



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

22 de diciembre de 2023

Núm. 56

Pág. 1

### ÍNDICE

#### Composición y organización de la Cámara

##### PLENO

**051/000002** Composición del Pleno. Altas y bajas. .... 3

##### DIPUTACIÓN PERMANENTE

**061/000010** Composición de la Diputación Permanente. Altas y bajas. .... 4

##### GRUPOS PARLAMENTARIOS

**010/000010** Composición de los Grupos Parlamentarios. Altas y bajas. .... 4

##### JUNTA DE PORTAVOCES

**031/000010** Composición de la Junta de Portavoces. Altas y bajas ..... 4  
..... 5

##### DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados ..... 5

##### COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

**158/000001** Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Sanidad, para mejorar la protección, la promoción y la atención integral de la salud mental ..... 26

#### Control de la acción del Gobierno

##### PROPOSICIONES NO DE LEY

###### Pleno

**162/000043** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu, sobre la desclasificación de información del golpe de Estado del 23-F.  
*Retirada de firma* ..... 29

**162/000084** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, sobre reconocimiento a Manuel José García Caparrós como víctima del terrorismo y la desclasificación de toda la documentación relativa a los hechos acaecidos el 4 de diciembre en Málaga ..... 29

- 162/000085** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la política del Gobierno español referida al Sáhara Occidental ..... 31

## Competencias en relación con otros órganos e instituciones

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 232/000020** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1951/2023, promovido por la Xunta de Galicia, contra el artículo 3 de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias ..... 33
- 232/000021** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1258/2023, promovido por el Consejo de Gobierno de Andalucía, contra el artículo 3 de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias ..... 34
- 232/000022** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 5305/2021, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, contra el artículo 15 (Capítulo VI) y el punto 6.º de la disposición final primera del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre ..... 35
- 233/000002** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 5949/2022, planteada por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en relación con el artículo 7.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego ..... 36
- 233/000003** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 1096/2022, planteada por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación con la disposición transitoria 11 de la Ley 5/2014, de 25 de junio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, en sus redacciones dadas por la Ley 13/2016, Ley 27/2018, Ley 9/2019 y Ley 3/2020, así como la disposición transitoria 20.ª del Decreto Legislativo 1/2021 ..... 38
- 234/000004** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de amparo número 7813/2021, sobre las actuaciones relativas al acuerdo de la Presidenta del Congreso de los Diputados de 13/09/2021 ..... 39

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 3

### COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de los cambios habidos en la composición de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

#### PLENO

##### 051/000002

A) *Relación por orden alfabético de señores Diputados que han adquirido la plena condición de Diputado.*

Bajas:

GARCÍA BERNAL, Begoña..... 13-12-2023  
TOLÓN JAIME, Milagros..... 13-12-2023

Altas:

ALMODÓVAR SÁNCHEZ, Emilia..... 19-12-2023  
MAYORAL PÉREZ, Jesús..... 19-12-2023

B) *Relación de Diputados que han presentado su credencial, por circunscripciones.*

Cáceres:

ALMODÓVAR SÁNCHEZ, Emilia..... PSOE

Toledo:

MAYORAL PÉREZ, Jesús..... PSOE

C) *Relación de Diputados por orden de presentación de credenciales.*

Nombre: MAYORAL PÉREZ, Jesús

Circunscripción: Toledo

Número: 366

Fecha: 19 de diciembre de 2023

Formación electoral: PSOE

Nombre: ALMODÓVAR SÁNCHEZ, Emilia

Circunscripción: Cáceres

Número: 367

Fecha: 19 de diciembre de 2023

Formación electoral: PSOE

DIPUTACIÓN PERMANENTE

061/000010

*Grupo Parlamentario Socialista  
(061/000009)*

Titulares

Baja:

TOLÓN JAIME, Milagros..... 13-12-2023

Suplentes

Baja:

GARCÍA BERNAL, Begoña..... 13-12-2023

GRUPOS PARLAMENTARIOS

010/000010

*Grupo Parlamentario Socialista  
(010/000005)*

Número de miembros al 19 de diciembre de 2023: 121

Bajas:

GARCÍA BERNAL, Begoña..... 13-12-2023

TOLÓN JAIME, Milagros..... 13-12-2023

Altas:

ALMODÓVAR SÁNCHEZ, Emilia..... 19-12-2023

MAYORAL PÉREZ, Jesús..... 19-12-2023

JUNTA DE PORTAVOCES

031/000010

*Grupo Parlamentario Socialista  
(031/000005)*

Portavoces Adjuntos:

Baja:

TOLÓN JAIME, Milagros..... 13-12-2023

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 5

### JUNTA DE PORTAVOCES

#### 031/000010

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de los cambios habidos en la composición de la Junta de Portavoces.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

#### *Grupo Parlamentario Mixto (031/000009)*

Portavoces adjuntos:

Alta:

CATALÁN HIGUERAS, Alberto ..... 19-12-2023

Portavoces sustitutos:

Baja:

CATALÁN HIGUERAS, Alberto ..... 19-12-2023

### DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las siguientes declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

#### ÍNDICE

GRANDE-MARLASKA GÓMEZ, Fernando (GS) (núm. expte. 005/000271/0001) <sup>2</sup> ....	11
HERNANDO VERA, Antonio (GS) (núm. expte. 005/000028/0001) <sup>2</sup> .....	6
ICETA I LLORENS, Miquel (GS) (núm. expte. 005/000134/0001) <sup>2</sup> .....	16
LÓPEZ ÁGUEDA, Óscar (GS) (núm. expte. 005/000249/0001) <sup>2</sup> .....	21

<sup>0</sup> Declaración inicial.

<sup>1</sup> Modificación de la declaración.

<sup>2</sup> Declaración final.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 6

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES  
FECHA: 11/12/2023 Leg : XV  
BIENES: 373

### CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

#### DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADO

Nombre y apellidos ANTONIO HERNANDO VERA	
Estado civil DIVORCIADO	Régimen económico matrimonial
Fecha de elección como parlamentario 23/07/2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 02/08/2023
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa ALMERÍA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	NÓMINA DIRECTOR ADJUNTO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	114.403,24
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	31.214,59 €

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 7

<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
BIENES	Clase y características <sup>6</sup>	Situación <sup>7</sup>	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien <sup>8</sup> y Título de adquisición <sup>9</sup>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>	VIVIENDA	MADRID	2005	COMPRAVENTA PLENO DOMINIO
	PISO	ALMERÍA	2021	COMPRAVENTA PLENO DOMINIO
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES <sup>10</sup>	SALDO <sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)
BANCO SABADELL	35.000

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 8

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO</b> (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
<b>Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.</b>  <b>Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.</b>		
<b>Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.</b>		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>
2017	COCHE LANCIA VOYAGER
2018	COCHE PEUGEOT 407
2010	COCHE OPEL ASTRA

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente



**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 9

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO <sup>14</sup> PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.


BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 10

[Empty rectangular box for the declaration content]

La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa  
ANTONIO HERNANDO VERA  
Don/Doña -----ha rellenado  
y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración  
de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.  
Y para que así conste, la firma en la ciudad de  
MADRID 28 del mes de NOVIEMBRE del año dos mil VEINTITRES  
----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----  
  
Firma

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 11

### CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

### DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADO

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES  
FECHA: 15/12/2023 Leg. XV  
BIENES: 374

Nombre y apellidos FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ	
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial GANANCIALES
Fecha de elección como parlamentario 23 julio 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 14 agosto 2023
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa CÁDIZ

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>	NOMINA MINISTRO DEL INTERIOR	4100 € (MENSUAL)
	TRIENIOS FUNCIONARIO EN SERVICIOS ESPECIALES	800 € (MENSUAL)
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b>	29.404,98 €
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 12

<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>	PISO	MADRID	31/7/2020	GANANCIAL/COMPRAVENTA
	VIVIENDA	SANTA MARIA DE LA ALAMEDA (MADRID)	15/07/2009	GANANCIAL/COMPRAVENTA
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>
SALDO EN CUENTA CORRIENTE	12.500 €

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 13

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO</b> (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.  Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.	NINGUNO	
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>
7/2015	BMW SERIE 5

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>
NINGUNO	

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 14

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
HIPOTECA	31/07/2020	150.000 €	87.000 €
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

Me remito en todos los apartados no cumplimentados a las declaraciones presentadas con anterioridad.

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 15

[Empty rectangular box for content]

La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

Don/Doña FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de MADRID a 13 del mes de DICIEMBRE del año dos mil 2023

  
Firma

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 16

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES  
FECHA: 15/12/2023 Leg.: XV  
BIENES: 375

Nombre y apellidos MIQUEL ICETA LLORENS	
Estado civil SOLTERO	Régimen económico matrimonial
Fecha de elección como parlamentario 23 julio 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 8 agosto 2023
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa BARCELONA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b> Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	€
--	---

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.

<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 17

<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>				
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>
CUENTAS CORRIENTES ENTIDADES BANCARIAS	55.630,75 €

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 18

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO</b> (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
<b>Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.</b>  <b>Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.</b>		
<b>Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.</b>		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	06/5/2005	425.000 €	169.816,50 €
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

Me remito en todos los apartados no cumplimentados a las declaraciones presentadas con anterioridad.

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

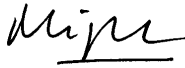
Pág. 20

[Empty rectangular box for content]

La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

Don/Doña MIQUEL ICETA LLORENS ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de MADRID a 15 del mes de DICIEMBRE del año dos mil VENTITRES

Firma 

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 21

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA  
DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADO

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES  
FECHA: 15/12/2023 Leg. XV  
BIENES: 376

Nombre y apellidos OSCAR LÓPEZ AGUEDA	
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial SEPARACIÓN DE BIENES
Fecha de elección como parlamentario 23/07/2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 11/08/2023
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa MADRID

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b> Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	€
--	---

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 22

<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>				
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 23

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO</b> (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
<b>Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.</b>  <b>Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.</b>		
<b>Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.</b>		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 24

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO <sup>14</sup> PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

Me remito en todos los apartados no cumplimentados a las declaraciones presentadas con anterioridad.

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 25


[Empty rectangular box for content]

La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

OSCAR LÓPEZ AGUEDA

Don/Doña ..... ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de  
Madrid 14 diciembre veintitrés.  
..... a ..... del mes de ..... del año dos mil .....

  
Firma

## COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

**158/000001**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Sanidad, para mejorar la protección, la promoción y la atención integral de la salud mental.

Acuerdo:

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión de Sanidad, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario solicitante.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, sobre el procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, solicita la creación de una Subcomisión para mejorar la protección, la promoción y la atención integral de la Salud Mental, en el seno de la Comisión de Sanidad.

Exposición de motivos

La Organización Mundial de la Salud (OMS) explica en su «Plan de Acción sobre Salud Mental 2013-2020» que «el bienestar mental es un componente fundamental de la salud» y «hace posible que las personas materialicen su potencial, superen el estrés normal de vida, trabajen de forma productiva y hagan aportaciones a su comunidad».

Desde ese punto de vista, y de acuerdo con los datos considerados desde la Confederación Salud Mental España, la realidad de la propia salud mental en nuestro país se caracteriza por datos como los siguientes: una de cada diez personas mayores de 15 años ha sido diagnosticada con algún problema de salud mental, el 6,7% de la población padece ansiedad, entre el 2,5% y el 3% sufre un trastorno de los considerados graves, en el último año el 30% de los jóvenes con edades comprendidas entre los 15 y los 29 años han sufrido síntomas de algún tipo de trastorno.

Estas circunstancias representan un problema de salud pública que, de acuerdo con la «Encuesta sobre la salud mental de los españoles durante la pandemia de la COVID-19» publicada por el Centro de Investigaciones Sociológicas en marzo de este año, se vio agravada con la citada COVID-19 y el incremento de personas afectadas por problemas de sueño, ansiedad, depresión... que ha provocado.

En este sentido, pacientes, sociedades científicas, profesionales del ámbito sanitario, del investigador, del social, del educativo..., llevan años planteando la necesidad de que se realice un abordaje integral sustentado en una atención temprana, multidisciplinar y

focalizada en la prevención, así como en la reducción a cero del estigma social desde la sensibilización de los ciudadanos mediante la información y la formación.

Se trata de un objetivo consustancial con el cuidado, la promoción y el fortalecimiento continuados, especialmente de las personas en situaciones de vulnerabilidad.

Un objetivo que ya fue incluido en la actualización de la «Estrategia en Salud Mental del Sistema Nacional de Salud» que se presentó para la validación de las Comunidades Autónomas en el pleno del Consejo Interterritorial celebrado en abril de 2016.

Un objetivo también pretendido desde la «Comisión de Reconstrucción Social y Económica» del Congreso de los Diputados, cuyo dictamen —aprobado en sesión plenaria en el propio Congreso en julio de 2020— incluía en el apartado relativo a «Sanidad y Salud Pública» un epígrafe —concretamente el 84— en el que se plantea la necesidad de «impulsar la aprobación de una nueva Estrategia Nacional de Salud Mental que incremente significativamente la inversión, configure un verdadero sistema integral de atención, combata la estigmatización y garantice los derechos de las personas con problemas de salud mental, con un enfoque de género y derechos humanos».

El dictamen también contempla que la nueva estrategia debe conllevar «la aprobación de un «Plan Estratégico de Prevención del Suicidio», que implique la adopción de un Código de Riesgo de Suicidio en todos los centros de salud», así como «la detección precoz y la atención temprana de posibles trastornos cognitivos o de desarrollo en la población infantil, incluidos los Trastornos del Espectro Autista, los Trastornos por Déficit de Atención e Hiperactividad, la dislexia o los trastornos de tipo alimentario, entre otros».

Además, la próxima versión de la estrategia debe procurar «los medios para la asistencia social integral de las personas con problemas de salud mental y de sus familias, incluidos todos aquellos dirigidos a promover su participación mediante grupos de autoayuda, escuelas de salud o intervenciones comunitarias para la prevención de la soledad no deseada».

En este sentido, el Gobierno presentó públicamente en octubre de 2021 su «Plan de Acción 2021-2024 Salud Mental y COVID-19» con una dotación presupuestaria total de 100 millones de euros para «mejorar la salud mental de la población en todos los niveles y ámbitos del Sistema Nacional de Salud, atender y acompañar de forma integral a las personas con problemas de salud mental desde el respeto a los derechos humanos, apoyar a sus familias y promover un modelo de atención integral y comunitario que favorezca la recuperación e inclusión social».

El plan recibió críticas desde el ámbito sanitario, concretamente desde el colectivo profesional, como las vertidas, por ejemplo, desde el Consejo General de la Psicología de España, cuyo vicepresidente afirmó en mayo de 2022 que «100 millones para salud mental parece una broma» y «sólo sirven para marcar las líneas prioritarias».

De forma paralela al referido plan, se puso en marcha desde el Ejecutivo «la línea 024, un teléfono de información 24/7, gratuito y confidencial, que ofrece atención profesional y apoyo ante conductas suicidas».

Según las cifras ofrecidas desde el propio Gobierno, la referida línea telefónica atendió «en su primer año casi 119.000 llamadas», a pesar de lo cual, de acuerdo con el informe «Defunciones según la Causa de Muerte» publicado por el Instituto Nacional de Estadística, en 2022 se produjeron en nuestro país 4.097 suicidios, lo que supuso un aumento del 2,3% con respecto al año anterior.

Ante la disconformidad y la falta de resultados expuestas, parece necesario materializar medidas con las que procurar avances reales y tangibles en favor de un abordaje integral, transversal, multidisciplinar, humanizado, personalizado y equitativo de la salud mental en España.

Medidas plenamente consensuadas con las Comunidades Autónomas e impulsadas desde el ámbito comunitario y desde la total coordinación con los representantes de los pacientes y de los profesionales del ámbito sanitario, del investigador, del social y del educativo.

Medidas que sean, además, convergentes con las acciones planteadas desde la mencionada OMS y la Unión Europea y que cuenten de forma específica con cuantos recursos humanos, estructurales, tecnológicos y económicos sean necesarios tanto para promocionar adecuadamente el bienestar, como para avanzar de forma tangible en términos de prevención, detección precoz y atención temprana de la enfermedad en condiciones homogéneas de accesibilidad, calidad asistencial y seguridad en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

Por todo ello, se propone la creación de una Subcomisión para mejorar la protección, la promoción y la atención integral de la Salud Mental en el seno de la Comisión de Sanidad, cuyas características serán:

1) Objeto de la subcomisión.

Convocar comparecencias de representantes de todos los sectores relacionados con la Salud Mental para que expongan las necesidades existentes en la actualidad y propongan soluciones.

Dichas propuestas serán recogidas en un documento final de conclusiones que será remitido al Gobierno para que las materialice desde el consenso con las Comunidades Autónomas, los pacientes y los profesionales del ámbito sanitario, del investigador, del social y del educativo.

2) Composición.

La Subcomisión estará integrada por tres representantes de aquellos Grupos Parlamentarios que tengan más de cien diputados, dos de cada Grupo que tenga entre veinticinco y cien diputados en la Cámara, y un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios restantes.

3) Adopción de acuerdos.

Para la adopción de Acuerdos en la Subcomisión se seguirá el criterio del voto ponderado.

4) Información y funcionamiento.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 26 de junio de 1996, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 27 de junio de 1996 sobre procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Comisiones de la Cámara, para la realización del mencionado estudio la Subcomisión podrá recabar:

— La información y documentación que precise de las Administraciones Públicas competentes.

— La comparecencia de miembros de las Administraciones Públicas ante la misma, así como la de autoridades, funcionarios públicos, interlocutores sociales y cuantas personas y organizaciones resulten competentes en la materia.

5) Plazos.

Los trabajos de la Subcomisión concluirán a los seis meses a contar desde el inicio de los mismos, o en su caso, al finalizar el periodo de sesiones siguiente de aquel en que resulte constituida.

No obstante lo anterior, el plazo previsto en el párrafo anterior podrá ser objeto de prórroga por el Pleno de la Cámara cuando los trabajos de la Subcomisión así lo aconsejen, a juicio de la Mesa del Congreso, y previa propuesta motivada de la Comisión de Sanidad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de diciembre de 2023.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

## PROPOSICIONES NO DE LEY

## Pleno

## 162/000043

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu.

Retirada de la firma de dicho Grupo Parlamentario de la Proposición no de Ley sobre la desclasificación de información del golpe de Estado del 23-F.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad, teniendo por retirada la firma de la iniciativa de referencia, así como comunicarlo al Gobierno y a los autores de la iniciativa y publicarlo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, la siguiente Proposición no de Ley y considerando que solicitan el debate de la iniciativa ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

## 162/000084

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre reconocimiento a Manuel José García Caparrós como víctima del terrorismo y la desclasificación de toda la

documentación relativa a los hechos acaecidos en 4 de diciembre en Málaga, para su debate en Pleno.

El próximo 4 de diciembre se cumplirán 46 años del asesinato de Manuel José García Caparrós en la ciudad de Málaga, cuando participaba en una masiva manifestación, sin precedentes, reivindicando la libertad y la plena autonomía de Andalucía. La muerte del joven de 17 años, sindicalista de Comisiones Obreras fue a causa de un disparo, cuyo autor nunca sería identificado, durante la actuación policial para reprimir a las y los manifestantes tras colgar la bandera de Andalucía en la fachada de la Diputación de Málaga. Estos hechos conmocionaron a la sociedad andaluza y, especialmente, a la malagueña. Esta fecha, 4 de diciembre de 1977, permanece grabada de forma indeleble en la historia de nuestra tierra, Andalucía, conmemorando una fecha histórica para la autonomía andaluza. El pueblo andaluz abrió paso en las calles al autogobierno andaluz rompiendo el guión previsto y poniendo a Andalucía a la altura de otras nacionalidades históricas.

La muerte de Manuel José García Caparrós es un crimen que ha quedado impune que hoy ni siquiera tiene un relato oficial completo sobre lo que realmente sucedió. Ninguna de las investigaciones, realizadas en el clima político de la transición, concluyeron con responsabilidades para nadie. Ni la investigación policial ni la Comisión en el Congreso de los Diputados arrojaron la necesaria luz sobre el caso ni resolvieron las demandas de justicia de su familia.

En primer lugar, esta iniciativa pretende un debido reconocimiento institucional y homenaje expreso de esta Cámara a Manuel José García Caparrós, sindicalista de las Comisiones Obreras asesinado en Málaga durante la manifestación del 4 de diciembre de 1977 por la autonomía andaluza, como ejemplo de entrega a unos ideales y a la consecución de la democracia y la libertad de su tierra. De esta forma se sumaría el Congreso de los Diputados a reconocimientos como el del Parlamento de Andalucía, en 2013, nombrando hijo predilecto de Andalucía (a título póstumo) a García Caparrós por su «ejemplo de entrega a unos ideales y a la consecución de libertad para su tierra» u otros como el reconocimiento del Ayuntamiento o la Diputación de Málaga.

En segundo lugar, sería necesario abordar otra cuestión pendiente como el reconocimiento de Manuel José García Caparrós como víctima de terrorismo. Entendemos que la regulación sobre los destinatarios de la referida Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, no puede obviar asesinatos como el de Manuel José García Caparrós; víctima del terrorismo, que ni pudo ser investigado ni juzgado con garantías en ese momento previo a la aprobación de la Constitución, marcado por el oscurantismo y la impunidad en torno a muchos de estos actos. Es incomprensible que casos de víctimas del terrorismo, hoy perfectamente acreditables ante la Administración General del Estado, queden excluidos de los beneficios establecidos por la citada Ley. En el caso concreto de la presente iniciativa, tal consideración haría justicia con quien simboliza la lucha por la libertad del pueblo andaluz. Una lucha que ha sido siempre objetivo de la violencia atroz ejercida por la extrema derecha.

Por último, en tercer lugar, la iniciativa tiene como objetivo la desclasificación de la documentación de la Comisión de Encuesta, sin anonimizar nombres propios, referente a los sucesos del 4 de diciembre de 1977 en Málaga y del asesinato de Manuel José García Caparrós, así como toda la información relativa a los hechos que permanece bajo secreto. La documentación sobre su asesinato y las actas de la comisión del Congreso, declaradas secretas, que investigó los hechos a partir de enero de 1975 no son de acceso público, aunque algunas personas hayan podido acceder a esta documentación con los datos de carácter personal tachados.

De esta forma, el Gobierno daría respuesta a la solicitud del parlamento andaluz y garantizaría el derecho a la verdad que es un pilar para la recuperación de la memoria democrática.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«1. El Congreso de los Diputados rinde homenaje a Manuel José García Caparrós, sindicalista de las Comisiones Obreras, asesinado en Málaga durante la manifestación del 4 de diciembre de 1977 por la autonomía andaluza, como ejemplo de entrega a unos ideales y a la consecución de la democracia y la libertad de su tierra.

2. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a incluir en el ámbito de aplicación de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo casos como el de Manuel José García Caparrós, víctimas de terrorismo durante la transición política.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de diciembre de 2023.—**Engracia Rivera Arias, Enrique Fernando Santiago Romero, Juan Antonio Valero Morales, Francisco Sierra Caballero y Esther Gil de Reboleño Lastortres**, Diputados.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

**162/000085**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la política del Gobierno español referida al Sáhara Occidental.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que la previsión contenida en los puntos 2 y 4 ha de hacerse, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la política del Gobierno español referida al Sáhara Occidental, para su debate en Pleno.

## Exposición de motivos

El proceso de descolonización del Sáhara Occidental es uno de los contenciosos pendientes para la comunidad internacional y en el que España tiene un papel fundamental por el vínculo histórico con el territorio y sus compromisos en Naciones Unidas.

El pasado 14 de marzo de 2022, el presidente del Gobierno firmó una carta dirigida al rey de Marruecos de la que, a día de hoy, seguimos sin conocer las razones que llevaron a ello. Dicha carta se hizo pública a través de un comunicado de la casa real marroquí y no por la Presidencia del Gobierno. Asimismo, se desconoce quién fue el redactor y quién fue el emisor, dados los numerosos errores que contiene la misma, entre otros el del propio nombre del Ministerio de Asuntos Exteriores, lo que hace imposible que su autor fuese alguien vinculado al servicio exterior de nuestro país.

En la misiva, el presidente del Gobierno aceptaba romper con más de cuatro décadas de posición común de los diferentes Gobiernos españoles en lo que se refiere a este contencioso. A través de la carta, España consideraba «la iniciativa marroquí de autonomía, presentada en 2007, como la base más seria, creíble y realista para la resolución de este diferendo».

Desde entonces, han sido numerosas las declaraciones aprobadas por el Congreso de los Diputados que han exigido la vuelta a la posición de neutralidad en el contencioso y de facilitar un acuerdo entre las partes.

Este hecho, además, se insertaba dentro de una política respecto a Marruecos que sigue sin dar ningún resultado. A día de hoy, las aduanas comerciales con Ceuta y Melilla continúan cerradas, no existe un calendario para la apertura de estas. Asimismo, se suspendió una audiencia entre el presidente del Gobierno y el rey de Marruecos en el marco de la XII Reunión de Alto Nivel entre ambos países, justo cuando el presidente del Gobierno estaba a punto de viajar hacia Marruecos.

Finalmente, las tensiones migratorias han seguido existiendo en el estrecho, pese a que el ministro de Asuntos Exteriores español reafirmaba constantemente que la relación entre España y Marruecos era mutuamente beneficiosa en ese sentido.

Por todo ello, Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

## Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar una política de Estado con relación al Sáhara Occidental, recuperando el consenso político en torno a este contencioso y cumpliendo la voluntad manifestada por el Congreso de los Diputados el 7 de abril, 30 de junio y 13 de julio de 2022.
2. Informar al Congreso de los Diputados del calendario pactado con Marruecos para la reapertura de las aduanas comerciales y que a día de hoy sigue siendo secreto.
3. Incrementar la cooperación en los campamentos de población refugiada saharauí, al igual que con Marruecos, especialmente en las zonas afectadas por el terremoto del pasado mes de septiembre.
4. Informar al Congreso de los Diputados, a través de una comparecencia, sobre las actividades y propuestas formuladas por el enviado del secretario general de Naciones Unidas para el Sáhara Occidental, Staffan de Mistura, así como de la situación y trabajos de la MINURSO».

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de diciembre de 2023.—**Pablo Hispán Iglesias de Ussel**, Diputado.—**Miguel Tellado Filqueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.



## Competencias en relación con otros órganos e instituciones

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

#### 232/000020

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 1951/2023, promovido por la Xunta de Galicia, contra el artículo 3 de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias, así como voto particular formulado a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño, don Juan Carlos Campo Moreno y doña Laura Díez Bueso, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

### SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 1951-2023, interpuesto por la Xunta de Galicia contra el art. 3 de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias. Han comparecido el Congreso de los Diputados, el Senado y el Gobierno de la Nación. Han formulado alegaciones la letrada de las Cortes Generales, en representación del Congreso, y el abogado del Estado, en representación del Gobierno. Ha sido ponente el magistrado don Ricardo Enríquez Sancho.

## FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido desestimar íntegramente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la Xunta de Galicia contra el artículo 3 de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, 22 de noviembre de 2023.

**232/000021**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 1258/2023, promovido por el Consejo de Gobierno de Andalucía, contra el artículo 3 de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias, así como voto particular formulado a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tribiño y Laura Díez Bueso, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

## SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 1258-2023, interpuesto por el Gobierno de la Junta de Andalucía contra el art. 3 de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias. Han comparecido el Congreso de los Diputados, el Senado y el Gobierno de la Nación. Han formulado alegaciones la letrada de las Cortes Generales, en representación del Congreso, y el abogado del Estado, en representación del Gobierno. Ha sido ponente el magistrado don Juan Carlos Campo Moreno.

## FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido desestimar íntegramente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno de la Junta de Andalucía contra el artículo 3 de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 22 de noviembre de 2023.

**232/000022**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 5305/2021, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, contra el artículo 15 (capítulo VI) y el punto 6.º de la disposición final primera del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño y doña Laura Díez Bueso, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 5305-2021 interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso contra el art. 15 y el punto 6.º de la disposición final primera del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional a aplicar tras la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Ha comparecido y formulado alegaciones el abogado del Estado. Ha sido ponente el magistrado don Enrique Arnaldo Alcubilla.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, ha decidido desestimar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados contra el art. 15 y el punto 6.º de la disposición final primera del Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional a aplicar tras la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 22 de noviembre de 2023.

**233/000002**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 5949/2022, planteada por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en relación con el artículo 7.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño, don Juan Carlos Campo Moreno y doña Laura Díez Bueso, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad 5949-2022, planteada por la sección tercera de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo sobre el artículo 7.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. Se han personado y formulado alegaciones el abogado del Estado, en representación del Gobierno, y el fiscal general del Estado, así como las representaciones de la Organización Nacional de Ciegos Españoles y de la Asociación Española de Juego Digital. Ha sido ponente la magistrada doña Inmaculada Montalbán Huertas.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido declarar la extinción, por desaparición sobrevenida de su objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad núm. 5949/2022, planteada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en relación con el artículo 7.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 22 de noviembre de 2023.

**233/000003**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 1096/2022, planteada por la Sección 1.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación con la disposición transitoria 11 de la Ley 5/2014, de 25 de junio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana, en sus redacciones dadas por la Ley 13/2016, Ley 27/2018, Ley 9/2019 y Ley 3/2020, así como la disposición transitoria 20.<sup>a</sup> del Decreto Legislativo 1/2021.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño, don Juan Carlos Campo Moreno y doña Laura Díez Bueso, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1096-2022, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana respecto de la disposición transitoria undécima de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, y también respecto de la disposición transitoria vigésima del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Han comparecido y formulado alegaciones el fiscal general del Estado, la letrada de les Corts Valencianes, y la abogada de la Generalitat Valenciana. Ha sido ponente el magistrado don César Tolosa Tribiño, quien expresa el parecer del tribunal.

## FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido estimar la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad de la disposición transitoria undécima de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, y de la disposición transitoria vigésima del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 22 de noviembre de 2023.

**234/000004**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(234) Recurso de amparo.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de amparo número 7813/2021, sobre las actuaciones relativas al acuerdo de la Presidenta del Congreso de los Diputados de 13/09/2021, así como voto particular formulado a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de diciembre de 2023.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño y doña Laura Díez Bueso, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 56

22 de diciembre de 2023

Pág. 40

### SENTENCIA

En el recurso de amparo núm. 7813-2021, promovido por doña Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, don Guillermo Mariscal Anaya, doña Isabel María Borrego Cortés y don Carlos Rojas García, diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, y don Jaime Eduardo de Olano Vela, diputado y abogado, en su condición de comisionado; todos ellos representados por el procurador de los tribunales don Manuel Sánchez-Puelles y González-Carvajal, contra el acuerdo de la presidenta del Congreso de los Diputados, de 13 de septiembre de 2021. Han intervenido el Congreso de los Diputados y el Ministerio Fiscal. Ha sido ponente el magistrado don Ricardo Enríquez Sancho.

### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido:

Desestimar el recurso de amparo interpuesto por los diputados doña Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, don Guillermo Mariscal Anaya, doña Isabel María Borrego Cortés y don Carlos Rojas García, contra el acuerdo de la presidenta del Congreso de los Diputados, de 13 de septiembre de 2021.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 21 de noviembre de 2023.

cve: BOCG-15-D-56